

CONSTANCIA: El 19 de mayo de 2022, venció el término de tres días de ejecutoria del auto que resolvió las excepciones previas. Oportunamente el apoderado judicial de la parte demandante formuló recurso de apelación.

Armenia Quindío, 06 de junio de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL -PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICADO : No. 2021-0003

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante frente al auto del 13 de mayo de 2022 que terminó el proceso por haber prosperado la excepción previa propuesta, se concede en el efecto DEVOLUTIVO¹ para ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de este distrito judicial.

De la sustentación se dará el trámite del traslado a la parte contraria consagrado en el inciso 1º. Del artículo 326 del CGP, en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del art. 110 ibidem.

Hecho lo anterior, se remitirá el link del expediente al superior para que surta la apelación en los términos consagrados en el último inciso del art. 324 del CGP.

NOTÍFQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

¹ Numeral 7º. Art. 321 del CGP.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA